



COLEGIO SANTA CATALINA LABOURÉ

"Amar, Servir y Ser Feliz"

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

2025



Hijas de la Caridad
PROVINCIA NUESTRA SEÑORA
DE LA MISIÓN AMÉRICA - SUR



El presente reglamento ha sido elaborado por el equipo técnico-pedagógico en consulta de docentes directivos, representante legal, contando con la participación Consejo General de Profesores, contando con la participación de Centro General de Padres y Apoderados.

Se han tomado las directrices del Decreto 67 de 2018 y se ha ajustado al Proyecto Educativo Vicentino y a la propuesta de Proyecto Curricular Vicentino.

El actual Reglamento de Evaluación entrará en vigencia a partir de marzo de 2022 y será revisado anualmente para ajustarlo a las diversas situaciones emergentes. La revisión y mejora del Reglamento será responsabilidad de la Dirección de la Comunidad Educativa Vicentina con la participación de los diversos integrantes de la comunidad.

RDB: 9020-4

EL PRESENTE REGLAMENTO ESTÁ DIRIGIDO A LO NIVELES PK A 4° MEDIO

Declaramos estar adscritos a los programas ministeriales, ajustados a planes propios.

ASPECTOS GENERALES.

Artículo 1: Características de la evaluación.

- a) La evaluación es una oportunidad de aprendizaje en la que los estudiantes desarrollan procesos metacognitivos; ha de hacerse con frecuencia y estar integrada en el proceso de aprendizaje, poniendo principal énfasis en la retroalimentación, a través de un análisis de las dificultades más comunes presentadas por los estudiantes cada vez que se evalúe.
- b) La evaluación tiene un carácter continuo y se basa en observaciones permanentes y reflexivas sobre cada estudiante.
- c) El proceso de evaluación se considera como parte intrínseca de la enseñanza y se implementa especialmente con la función formativa y sumativa.
- d) Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por los docentes y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- e) Las actividades de aprendizaje y los procesos evaluativos se realizarán dentro del horario escolar como en el hogar según el ciclo. Toda actividad evaluativa contempla la retroalimentación y las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia.
- f) El período escolar utilizado por el Colegio será semestral.
- g) Los procesos de evaluación por asignatura se calendarizarán por curso de mensual, los docentes se coordinarán en los períodos evaluativos y en la aplicación de los diversos instrumentos que pudieran llevar o no calificación en base a la diversificación.
- h) Los docentes de cada asignatura enviarán mes a mes a los respectivos profesores/as jefes de cada curso, los tipos de evaluaciones que aplicarán, contenidos y fechas de estas. Los/a profesores/as jefes enviarán a fines de cada mes este calendario al hogar a través de sus directivas de curso, con la finalidad de mantener informado a los padres y apoderados de las evaluaciones de los estudiantes.
- i) Cada docente al inicio del año explicará y entregará al estudiante la programación con los detalles de esta, habilidades y contenidos.

j) Las siguientes disposiciones se establecen para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los estudiantes:

Considerando que:

- es pertinente diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los estudiantes.
- es necesario otorgar a los estudiantes igualdad de oportunidades en el proceso evaluativo, considerando las diferencias y características individuales, con el fin de asegurar su participación y progreso en los aprendizajes.
- el diseño de experiencias evaluativas ofrece a los estudiantes actividades desafiantes que implican expectativas, motivación y esfuerzo por aprender, estableciendo el logro de tareas de aprendizaje.
- el diseño de experiencias evaluativas implica retos o problemas para resolver, el estudiante debe dar respuesta respecto de sus conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes.

Se dispone:

- Las tareas evaluativas serán diversificadas para que los estudiantes logren demostrar sus capacidades teniendo la posibilidad de expresar y demostrar diferentes formas de aprender, de recuperar o integrar conocimientos. Para ello las evaluaciones diversificadas deben evidenciar:
 - las formas de presentación de la información,
 - las formas de respuesta del estudiante,
 - la organización del entorno y del tiempo destinado al proceso evaluativo.
 - La evaluación debe propiciar el acceso de todos los estudiantes planteando oportunidades de evaluaciones diversificadas.
 - Las evaluaciones serán uniformes para todos los estudiantes del curso, considerando dentro de estas la diversificación de la evaluación, según las necesidades educativas de cada estudiante y lo establecido por el decreto 67 de evaluación.

Artículo 2: Para enriquecer la diversidad de instancias evaluativas, el colegio promueve evaluaciones:

- Las evaluaciones formativas se aplicarán en la dinámica de la clase, otorgando en forma oportuna la retroalimentación necesaria para quienes requieran apoyo.
- Las evaluaciones sumativas deben reflejar el logro de las habilidades que los estudiantes han alcanzado. Considerando:
 1. Una retroalimentación común a todo el curso del instrumento de evaluación que deberá realizarse una vez que todo el grupo curso haya realizado la evaluación.
 2. La entrega de los resultados de las evaluaciones en un plazo de 15 días hábiles a los estudiantes.
 3. Diversificación: Las evaluaciones se implementarán utilizando diversos instrumentos como: pruebas escritas, orales y de ejecución entre múltiples tipos de instrumentos evaluativos que permitan variar las evidencias evaluativas y enriquecer los resultados y datos obtenidos a partir de estas.
 4. En caso de evaluaciones sumativas que consideren rúbricas, listas de cotejo o pauta de observación, entre otras, debe ser informado, explicado y retroalimentado con los estudiantes por parte del docente



al inicio de la unidad en donde va implícita el tipo de evaluación, esto favorecerá la correcta comprensión del proceso evaluativo por parte del estudiante y la finalidad de esta en base a los conocimientos y habilidades que promoverá en su proceso educativo.

5. La mitad de las evaluaciones de cada semestre debe corresponder a una prueba de carácter sumativa individual, impresa o digital. En caso que la cantidad de evaluaciones sea impar:
 - De primero a sexto básico el docente decide si es una prueba u otro instrumento de evaluación.
 - De séptimo a cuarto medio la evaluación impar debe corresponder a una prueba.
6. Solo se podrá aplicar un mismo formato de evaluación sumativa por día. Esta puede ir acompañada como máximo por la entrega de otro tipo de evaluación sumativa, salvo excepciones aprobadas previamente por UTP.
7. En caso de que un curso tenga un porcentaje de reprobación en una evaluación de más de un tercio de los estudiantes, el docente se debe reunir con su coordinador de UTP para analizar el instrumento, analizar los resultados y decidir si corresponde o no una posible remedial.
8. En el caso de ciclo inicial la evaluación del ciclo se realizará al final de cada semestre.
9. En el caso de **inasistencias a evaluaciones**:

a) En el caso de inasistencias se debe justificar por el apoderado de la siguiente forma:

- Cuando el estudiante tiene una Licencia médica se debe enviar al correo con la licencia a licencias.medicas@cscl.cl y al correo del docente con quien tenía evaluación.
 - Justificaciones de inasistencia a evaluaciones **sin licencia médica**: debe enviar un correo al profesor de asignatura con el que tenía una evaluación, con copia al correo del profesor jefe.
 - Justificación de inasistencia sin licencia médica y en días que no tenía evaluaciones: solo al correo del profesor jefe.
- a) El plazo máximo son 48 hrs para justificar desde la inasistencia. En caso de una situación compleja en donde no se pudo justificar en ese periodo de tiempo por el apoderado, siempre se aplicará el criterio correspondiente.

Se considerarán como justificativos:

- Justificativo médico.
 - Problemas de salud que no pudo ser visto por un especialista médico
 - Problemas familiares.
 - Trámites personales del estudiante.
- b) La evaluación para los estudiantes que justifiquen correctamente, se aplicará o se solicitará en la primera clase de la semana siguiente que se reincorporan.
- c) La evaluación para los estudiantes cuyos apoderados no justificaron, podrá ser realizada o ser solicitada en la primera clase que tienen de la asignatura.



- d) En caso de ausencia a una evaluación, se podrán llevar a cabo en una misma fecha dos pruebas sumativas el mismo día.
- e) Si un estudiante llega atrasado a una evaluación y el apoderado no ha justificado este hecho, se le deberá tomar la evaluación a penas ingrese a la sala de clases en el tiempo restante de la misma. Todo esto regulado por inspectoría para velar que ingresen a la sala de clases y no se vayan a otro lugar, mientras termina la hora de clase.
- f) En caso de recalendarizaciones por temas de ausencia prolongada se informará al apoderado del nuevo calendario de evaluaciones.
- g) Si el estudiante vuelve a faltar a clases el día que tenía evaluación pendiente, aunque este nuevamente justificado, se aplicará la evaluación a la clase siguiente.
- h) Después de la recalendarización los profesores podrán realizar la retroalimentación al curso
- i) Si el estudiante a la fecha de la retroalimentación aun no realiza la evaluación, se debe confeccionar una nueva evaluación.
- j) El lugar y hora de la recalendarización queda a criterio del profesor:
 - En el caso de 1ero a 4to básico puede ser tomado por la asistente de aula
 - Desde 5to a 4to medio el profesor de asignatura es el encargado de tomar la evaluación.
- i) En caso que no haya justificado la evaluación se tomará a la clase siguiente con nota máxima 7.0 pero con una exigencia del 70% desde primer básico hasta cuarto medio.

Artículo 3: DE LAS TAREAS Y TRABAJOS EN CASA:

Las tareas y trabajos que se desarrollen fuera del horario escolar estarán sujetos a los siguientes criterios:

- No podrá estar motivadas por un castigo o sanción a la disciplina o al ritmo diferente.
- Tiene por objetivo reforzar lo trabajado en clases
- La duración máxima será calculada en una hora de dedicación diaria
- Serán revisadas por el/la profesor/a en la fecha estipulada.
- No se entregarán tareas para días feriados o vacaciones de invierno o Fiestas Patrias.

Los trabajos grupales fuera del horario escolar están sujetos a los siguientes criterios:

- Se implementarán trabajos grupales a partir de 7° básico. No se enviarán trabajos grupales al hogar desde ciclo inicial hasta sexto básico



- Los trabajos deberán llevar los indicadores de evaluación que explicita claramente lo que se espera que hagan los estudiantes por parte del docente.
- Contarán con una pauta de evaluación con las instrucciones o rúbrica.
- El énfasis del trabajo estará en las habilidades del siglo XXI para el trabajo en equipo y el aprendizaje cooperativo. Por lo tanto, es importante intencionar esta modalidad de trabajo con la comunidad educativa.
- Los apoderados serán informados a través de los calendarios de evaluaciones mensuales sobre estos trabajos.

Artículo 4: DE LA ORGANIZACIÓN PEDAGÓGICA

La organización y gestión pedagógica estará basada en los Consejos de Profesores. Esta instancia es la que refrenda las decisiones tomadas en base a procesos de reflexión y análisis de resultados. Los equipos de aula tendrán asignado un conjunto de horas para el desarrollo de esta actividad.

- a) Las reuniones de profesores podrán implementarse por ciclos, niveles o asignaturas. En estos espacios se revisará la coordinación de las asignaturas y los resultados obtenidos en el proceso de la enseñanza y el aprendizaje. Se analizarán las buenas prácticas y los desafíos que se han encontrado.
- b) Dada la naturaleza del Proyecto Educativo, se implementan procesos de reflexión y formación integral para los equipos y personal del colegio. Allí, el foco está en el proceso de auto formación como docente en su dimensión trascendente y personal y en la formación de la persona estudiante.
- c) La Dirección promoverá e implementará instancias de reuniones con: Centro de Apoderados y Microcentros; Centro de Estudiantes y Microcentros y reuniones de apoderados, para favorecer la comunicación y reflexión entre los diversos integrantes de la comunidad educativa, centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los estudiantes.

Artículo 5: DERECHOS DEL ESTUDIANTE:

- a) Los estudiantes tendrán derecho a recibir de cada asignatura de manera impresa o vía plataforma digital, al inicio de cada semestre una red de contenido por asignatura, con una propuesta de evaluaciones del semestre.
- b) Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente reglamento.
- c) El estudiante tendrá derecho a recibir retroalimentación de las evaluaciones. Antes de registrar en el libro de clases, el docente deberá retroalimentar al curso respecto a los resultados obtenidos en la evaluación, señalando: contenido y/o habilidad que mayoritariamente logró el grupo curso, contenido y/o habilidad más descendida, recomendaciones específicas para que los estudiantes puedan mejorar sus aprendizajes.
- d) El estudiante tendrá derecho a conocer la forma en que han sido calificadas sus evaluaciones y podrá solicitar la revisión del proceso nuevamente si se comprueba algún tipo de error.



- e) El estudiante tiene derecho a la repitencia (volver a cursar un nivel) una vez en Enseñanza Básica y una vez en Educación Media. En caso que un estudiante repita dos veces el mismo nivel o curso, no será renovada la matrícula para el siguiente año escolar.

Artículo 6: DEBERES DEL ESTUDIANTE:

- a) Los estudiantes se esforzarán por demostrar su actitud positiva ante el aprendizaje, reflejándose en: participación en clases, buscar espacios para resolver dudas, asistencia y puntualidad.
- b) El estudiante debe participar activamente en todas las instancias de evaluación externa a la que el colegio es convocado, demostrando su aprendizaje en las respuestas generadas de acuerdo a las instrucciones solicitadas.
- c) El estudiante debe actuar con honestidad en todo su proceso de enseñanza aprendizaje.
- d) El estudiante que no rindió o presentó una evaluación por inasistencia injustificada, se le podrá aplicar o solicitar la evaluación en la primera clase que tenga el estudiante de esa asignatura una vez que se reincorpore.
- e) En casos de inasistencia justificada por algún medio oficial del colegio, ya sea, libreta de comunicaciones y/o entrega de certificados médicos, el docente tomará la evaluación en la primera clase de la semana siguiente a la ausencia.
- f) Los estudiantes que tengan calendarios especiales de evaluaciones deberán respetar las fechas que en ellos se señalan.

Artículo 7: DERECHOS DEL PADRE, MADRE, APODERADO Y/O TUTOR

- a) Los apoderados tendrán derecho a recibir de parte del profesor jefe un calendario de evaluaciones mensual, el cual contendrá: información del profesor, fechas de evaluación, tipo de evaluación y contenidos. Considerando los cambios y la flexibilidad propia de los procesos evaluativos. UTP será responsable de validar la información entregada a padres y apoderados. Esta información debe estar visible dentro de la sala de clases
- b) Tendrá derecho a recibir información oportuna, cuando lo solicita, del rendimiento del estudiante por parte de su profesor/a jefe. Se enviará vía plataforma Lirmi su informe de notas parciales para mantenerse informado del rendimiento luego de cada reunión de apoderados.
- c) Tendrá derecho a ser recibido por el/la docente del curso o asignatura o profesional, de acuerdo a horarios pre establecidos, para recabar información, orientación y acordar acciones a implementar.
- d) Se le informará a través de la plataforma digital LIRMI en la hoja de vida del estudiante cuando no entregue una evaluación o la no realización de una prueba, como también, por alguna de las situaciones señaladas en el artículo 21 de este reglamento.

Artículo 8: DEBERES DEL PADRE, MADRE, APODERADO Y/O TUTOR

- a) El apoderado/a, padre o madre, deberá asistir a reuniones de curso, o las citaciones por parte de algún estamento de la comunidad educativa, para asegurar el aprendizaje de su hija/o.



- b) Deberá procurar los espacios y tiempos para que el/a estudiante se desarrolle académicamente y **comunicar a los profesionales del colegio situaciones que puedan afectar el aprendizaje**, acordando las acciones a seguir.
- c) El apoderado se entiende en conocimiento de las fechas de evaluaciones entregadas vía LIRMI.
- d) El apoderado asume la responsabilidad de revisar periódicamente la plataforma Lirmi y/o su correo electrónico.
- e) El apoderado tiene el deber de informar o justificar formalmente las inasistencias a evaluaciones calendarizadas, siguiendo las situaciones señaladas en el artículo 6 letra e y f.

Artículo 9: DE LAS CALIFICACIONES:

En los niveles de Transición de ciclo inicial:

- a) El ciclo inicial, de acuerdo a las bases curriculares, es una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje. Desde esta perspectiva, se constituye en un proceso permanente, sistemático, reflexivo y dinámico. (MINEDUC 2018)
- b) Las niñas y niños de Primer y Segundo nivel de Transición de ciclo inicial serán evaluados en todos los ámbitos de experiencias y núcleos de aprendizaje que contemplan las bases curriculares de manera semestral.
- c) Los ámbitos de experiencias y núcleos de aprendizajes a ser evaluados de carácter formativo son los siguientes:

ÁMBITOS	NÚCLEOS
Ámbito Desarrollo Personal y Social.	Identidad y Autonomía.
	Convivencia y Ciudadanía.
	Corporalidad y Movimiento.
Ámbito Comunicación Integral.	Lenguaje Verbal.
	Lenguajes Artísticos.
Ámbito de Interacción y Comprensión del Entorno.	Exploración del entorno natural.
	Comprensión del Entorno Sociocultural.
	Pensamiento Matemático.

d) Las categorías con que serán evaluados los diferentes ámbitos son los siguientes:

NIVEL DE LOGRO / CONCEPTO	SIGLA	DESCRIPCIÓN
Insuficiente	I	El niño o niña no logra demostrar consistentemente que ha adquirido los conocimientos y las habilidades más elementales estipuladas en el periodo evaluado.
Suficiente	S	El niño o niña logra de manera inicial algunas habilidades o conocimientos exigidos del currículum
Bien	B	El niño o niña logra de manera parcial todas las habilidades y conocimientos exigidos del currículum.
Muy Bien	MB	El niño o niña ha logrado el desarrollo de habilidades y conocimientos de manera óptima. Destacándose entre sus compañeros.

e) Cada educadora deben consignar la evaluación de los niños y niñas del curso en el informe al hogar.

f) Los principales hitos relativos a la evaluación de los aprendizajes de los niños y niñas de ciclo inicial serán comunicados a inicios de cada semestre por la educadora, ya sea mediante reuniones de apoderados o mediante la página web del CEV.

Artículo 10: EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS ALUMNOS

En 1° a 2° Básico se implementará de la siguiente forma:

- a) Los alumnos serán calificados con conceptos durante ambos semestres.
- b) La calificación por conceptos, para los estudiantes de 1° a 2° básico, se fundamenta en los siguientes aspectos:



- * Facilitar la transición de la niña y del niño a la Educación General Básica, desarrollando las habilidades y actitudes necesarias e implementando los procesos de enseñanza y aprendizaje que se requieran para facilitar la articulación entre ambos niveles.
- * Promover en la niña y el niño la identificación y valoración progresiva de sus propias características personales, necesidades, preferencias y fortalezas, para favorecer una imagen positiva de sí mismos y el desarrollo de su identidad y autonomía, como también, la consideración y el respeto de la singularidad en los demás.
- * Disminución de la preminencia de la calificación para favorecer el proceso de aprendizaje, basado en los conceptos de evaluación formativa y de respeto por el error como un aspecto esencial del aprendizaje.
- * Disminución de la ansiedad y preocupación por las calificaciones de los y las estudiantes y de sus apoderados y apoderadas.
- * Desarrollo creciente de la autonomía y metacognición en los y las niñas.
- * Estableciendo un proceso de enseñanza y aprendizaje que favorezca la diversidad.
- * Reconocimiento del amplio y profundo conocimiento que tienen los y las docentes de sus estudiantes y de sus aprendizajes.

c) Los conceptos a utilizar en cada unidad en las diversas evaluaciones son:

NIVEL DE LOGRO / CONCEPTO	SIGLA	DESCRIPCIÓN
Insuficiente	I	El niño o niña no logra demostrar consistentemente que ha adquirido los conocimientos y las habilidades más elementales estipuladas en el periodo evaluado.
Suficiente	S	El niño o niña logra de manera inicial algunas habilidades o conocimientos exigidos del currículum
Bien	B	El niño o niña logra de manera parcial todas las habilidades y conocimientos exigidos del currículum.
Muy Bien	MB	El niño o niña ha logrado el desarrollo de habilidades y conocimientos de manera óptima. Destacándose entre sus compañeros.

NIVEL DE LOGRO / CONCEPTO	SIGLA	RANGO DE CALIFICACIÓN NUMÉRICA
Insuficiente	I	1.0 – 3.9
Suficiente	S	4.0 – 4.9
Bien	B	5.0 – 5.9
Muy Bien	MB	6.0 – 7.0

d) La calificación final semestral para las y los estudiantes de 1° a 2° Básico corresponderá al concepto logrado al término del semestre obtenido en su proceso de aprendizaje, el cual será transformado a una escala numérica, con el fin de obtener el promedio semestral.

e) Se realizará el mismo proceso antes nombrado al finalizar el año escolar, para generar el promedio anual, en base a los conceptos obtenidos por el estudiante, durante todo el año.

Artículo 11: LAS CALIFICACIONES DESDE 3° BÁSICO A IV° MEDIO

- a) Las evaluaciones sumativas comunican el nivel del logro en las habilidades de los estudiantes.
- b) En las calificaciones parciales se utilizará la escala del 2 al 7 con decimales. Salvo los casos enumerados en el artículo 21 que se asigna la nota mínima 1.0

Artículo 12: PROMEDIO ANUAL DE 3° BÁSICO A IV MEDIO.

- a) Las calificaciones que darán origen a la calificación anual serán un promedio ponderado, hasta con un decimal y con aproximación de la centésima, de las calificaciones obtenidas de las unidades trabajadas.
- d) El número de calificaciones mínimo por unidad será dos y el máximo cuatro. Las evaluaciones formativas no tienen mínimos ni máximos, solo se rigen por la pertinencia didáctica. En caso de fuerza mayor o caso fortuito se establece la posibilidad de que la cantidad de evaluaciones por asignaturas sea solo de una en cada una de ellas, de modo que sean proporcional a los desempeños que logren demostrar los estudiantes y el tiempo que tienen para hacerlo
- e) Las unidades a trabajar por asignaturas proporcionales a las unidades anuales considerados en los programas de estudios.
- f) Las evaluaciones parciales, dentro de la unidad, ingresarán al libro de clases digital.
- g) Cualquier apelación respecto a las calificaciones deberá realizarse siguiendo el conducto regular, vale decir, remitiéndose en primera instancia al profesor de asignatura, para luego continuar con el profesor



jefe y/o UTP, según sea el caso. El o la estudiante contará con 10 días hábiles para apelar de las calificaciones ante quien corresponda luego de la retroalimentación grupal que realice el docente de asignatura.

DE LAS EXIMICIONES

Artículo 13: De la no eximición de evaluaciones en las asignaturas

a) Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla, sin perjuicio del análisis particular en el caso de algunas evaluaciones por motivos calificados.

No obstante, en relación a las evaluaciones de las unidades, el establecimiento implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los estudiantes que así lo requieran.

b) Respecto de las evaluaciones recuperativas. Se entenderá por evaluación recuperativa a toda instancia de aplicación de evaluaciones para suplir las evaluaciones pendientes. Los estudiantes que se ausentan a una evaluación calendarizada tendrán la posibilidad de recuperar la evaluación en otra instancia formalizada por Coordinación Pedagógica. El profesor jefe es el responsable de informar a UTP la ausencia del estudiante y solicitar la recalendarización respectiva.

Las situaciones que ameritan esta situación son:

- * Presentar dificultades de salud, inasistencias reiteradas justificadas con certificado médico.
- * Inasistencias por faltas al Manual de Convivencia. (Ejemplo suspensión de clases)
- * Presentar algún motivo justificado durante la jornada escolar que le impida rendir una evaluación. (Salud, emocional, duelo, retiro del establecimiento, caso judicializado, entre otras).

Artículo 14: DEL SISTEMA DE REGISTRO DE LAS CALIFICACIONES PARA TODAS LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIO.

El registro de las evaluaciones formativas y sumativas será en el libro de clases digital. Para ello:

- a) El docente debe contar con un registro y evidencia de los procesos evaluativos que den cuenta de la diversificación de la evaluación respectiva.
- b) Asimismo debe registrar las evaluaciones en el libro digital del colegio.

Artículo 15.- DE LAS CALIFICACIONES DE LAS ASIGNATURAS DE RELIGIÓN, CONSEJO DE CURSO Y ORIENTACIÓN

Estas calificaciones no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Artículo 16: DE LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y la asistencia a clases.



Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida para casos como los que se enumeran a continuación: Ingreso tardío y término anticipado del año escolar; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios estudiantes individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; cambio de curso. Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros; estudiantes con media jornada, por recomendación de especialista de la salud

d) Los criterios y procedimientos para la resolución de estas situaciones especiales son:

- * El apoderado deberá presentar los antecedentes que ameriten una solución. En su petición escrita, deberá explicar el motivo y adjuntar la documentación pertinente (protocolo de exámenes, tratamientos médicos o informe de especialista). Los certificados e informes deben corresponder a la fecha en que se solicita una solución a la situación presentada.
- * Los antecedentes serán valorados por la Dirección del establecimiento educacional en conjunto con el profesor(a) respectivo(a), y Coordinadora de UTP, quienes deberán resolver.
- * Las soluciones deberán contemplar un resguardo de la salud física y psicológica; un esfuerzo proporcional al estado del estudiante;
- * La Dirección, junto a los Profesores del curso, resolverán la situación de evaluación y promoción de aquellos estudiantes que ingresen con posterioridad al inicio del año lectivo. Para acceder a la promoción del curso que corresponda, el alumno deberá haber cursado a lo menos un semestre completo en el Colegio y su situación final deberá quedar resuelta al término del año escolar.
- * En los casos de embarazo, maternidad y paternidad, que se implementarán medidas para asegurar la permanencia de los estudiantes en el establecimiento de acuerdo al protocolo establecido en el Reglamento Interno del establecimiento.

e) Cuando proceda cambio de curso durante el proceso escolar, el estudiante será traspasado con todas las calificaciones y observaciones que haya obtenido a la fecha en el curso de origen. El procedimiento lo realizará el Inspector General con el Profesor(a) Jefe (a), informando, oportunamente, a todos los actores educativos afectados: estudiante, apoderado, profesor (a) jefe (a) del curso destino, UTP y encargada SIGE.



Artículo 17.- SITUACIÓN DE ESTUDIANTES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE PROMOCIÓN:

- a) Estudiantes que presentan una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente.

Estas situaciones de estudiantes, con riesgo de repitencia, serán conocidas y trabajadas antes de la finalización del año escolar. Para ello se implementarán acciones de acompañamiento pedagógico que serán caracterizadas más adelante (ver anexo de plan de acompañamiento según lo implementado en el decreto 67).

En el caso de que las acciones implementadas no logren el efecto esperado, la repitencia será fruto de un análisis de:

- Un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, u otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno según plan de acompañamiento.

- El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- * El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;

- * Acciones realizadas por quien hizo el seguimiento del caso;

- * Las consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

El análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Artículo 18: LA SITUACIÓN FINAL DE PROMOCIÓN O REPITENCIA DE LOS ESTUDIANTES

Esta decisión deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar y será adoptada por el director del Colegio quien de forma consultiva llamará a un consejo de evaluación compuesto por parte del equipo directivo, profesores jefes respectivos y coordinadores técnicos, PIE y convivencia escolar, quienes en base al informe preparado por quien llevo a cabo el seguimiento según plan de acompañamiento indicado en el artículo anterior, expondrán el caso a caso de los estudiantes con posibilidad de repitencia.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo.

El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad en la educación básica y otra en la educación media, sin que por esa causal sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 19: DISPOSICIONES SOBRE LA FORMA Y LOS TIEMPOS PARA LA COMUNICACIÓN SOBRE EL PROCESO, PROGRESO Y LOGROS DE APRENDIZAJE A LOS ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y APODERADOS;

Reuniones e información de apoderados.

- a) El Colegio implementará reuniones de apoderados, las que tendrán como finalidad, entre otros aspectos de la formación integral, la entrega de información relacionada con los avances y resultados del proceso de aprendizaje de los estudiantes.
- b) Además, los Profesores jefes comunicarán al apoderado, en una entrevista, los avances del estudiante. Las conclusiones y acuerdos deberán quedar por escrito en un sistema de registro y firmado por el apoderado y profesor.
- c) Los profesionales del equipo multidisciplinar citarán a los apoderados a reuniones informativas y formativas para dar a conocer los diagnósticos, intervenciones, progresos de los estudiantes que requieran de un apoyo especial. Cada instancia deberá ser protocolarizada con un acta en donde quede constancia de todos los antecedentes y acuerdos asumidos por ambas partes.
- d) El Colegio utilizará, además, los medios de comunicaciones on line para distribuir la información de los diferentes eventos que requiera del conocimiento del apoderado.

Artículo 20: DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO:

Definición.

- a) El acompañamiento pedagógico es un proceso que promueve el aprendizaje en los estudiantes ya sea de manera individual o colectiva para aquellos que requieran mayores o diferentes instancias de aprendizaje. Pretende disminuir las posibilidades de repitencia. También asume el seguimiento de aquellos estudiantes que repitieron.
- b) En este proceso deberán implementarse los cambios necesarios para fortalecer al estudiante con las herramientas necesarias de forma tal que lo habilite para su autonomía.
- c) El acompañamiento definirá los apoyos necesarios con instancias internas y/o externas
- d) El proceso para diseñar un acompañamiento contemplará los siguientes aspectos y momentos:
 - * La Coordinación Pedagógica determinará la periodicidad de los análisis del rendimiento académico. De dichos análisis deberán determinar los estudiantes que requieren de apoyo.
 - *Articulación y monitoreo en las reuniones de coordinación con los profesionales PIE y los docentes.
 - * Existe un plan de acompañamiento para dar seguimiento a las trayectorias. Dicho plan debe incluir, al menos, el responsable, definir el equipo que intervendrá, las acciones, las evidencias, las reuniones con los apoderados, los plazos y la instancia que revisará el proceso.
 - * Disponer de espacios, físicos y temporales, de trabajo colaborativo para el monitoreo y confección de los informes del proceso de acompañamiento.

Artículo 21: SITUACIONES ESPECIALES DONDE SE APLICARÁ LA NOTA MÍNIMA 1.0

Ante situaciones de copia o plagio



- a) El estudiante que es sorprendido copiando durante una evaluación, entregando o recibiendo información evidenciándose: ayuda memoria, apuntes de clases, cuadernos, respuestas del instrumento evaluativo o cualquier información en forma escrita, oral, o por medios digitales; se calificará con evaluación mínima y se registrará el hecho en la Hoja de Observaciones del estudiante.
- b) La copia en una prueba y/o favorecer la copia o el plagio, serán consideradas faltas graves, tales hechos facultarán al profesor al retiro o desactivación del instrumento de evaluación (virtualidad) de la prueba; se incluyen también el plagio o copia en trabajos o informes asignados. En caso de copiar, plagiar, sustraer, adulterar, difundir y/o encubrir dicha situación de un instrumento de evaluación se sancionará conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar y se calificará con la nota mínima.
- c) Todo trabajo escrito, en cualquier asignatura, debe ser presentado con letra legible, limpio y ordenado, así como también, debe exigir una elaboración personal del estudiante y no ser sólo una fotocopia, plagio, impresión textual de Internet o uso de inteligencia artificial sin autorización del docente. De lo contrario, el/a docente puede exigir rehacerlo en un plazo determinado hasta que cumpla con los requisitos señalados o bien, calificar con nota mínima, si se niega a rehacerlo.

Otras situaciones.:

- a) Al negarse a rendir una evaluación o solo colocando su nombre en el instrumento de evaluación. Se dejar registro de la situación ocurrida en la evaluación (parte superior del documento) y en LIRMI. El estudiante que se rehúsa a hacer la evaluación, debe firmar un documento que respalde que su decisión fue absolutamente personal.
 - b) Utilización de Inteligencia Artificial sin autorización del docente. (Letra C)
 - c) Responder la prueba de otro(a) estudiante.
 - d) Cambiar el nombre o utilizar los instrumentos de evaluación de otro estudiante.
 - e) Poner su nombre en un trabajo en el que no ha participado.
 - f) Entregar trabajos fuera de plazo fijado por el profesor, sin certificado médico u otra justificación contemplada en este reglamento.
 - g) Si responde con rayados y/o dibujos basados en faltas de respeto o si arruga o rompe el instrumento de evaluación.
 - h) Si en una situación de evaluación escrita u oral, una estudiante conversa, interviene impertinentemente con comentarios o referencias a la evaluación u otras intervenciones fuera de contexto y no permite el desarrollo normal del proceso evaluativo, se hará retiro del instrumento de evaluación. El docente evaluará, junto a Unidad Técnico Pedagógica, si procede la repetición de la evaluación o la aplicación de la calificación mínima según los hechos. Se registrará el hecho en la Hoja de Observaciones del estudiante y si la conducta se reitera, no se volverá a considerar este procedimiento aplicando la nota mínima.
- Las disposiciones y situaciones aquí señaladas serán aplicadas para la evaluación presencial y en línea, y siempre deben ser consignadas en la hoja de vida del estudiante en LIRMI.
 - En todos estos casos el docente podrá consignar la nota 1.0 previa conversación con UTP.



Artículo 22: SITUACIÓN FINAL

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, procediendo a la entrega de un certificado anual de estudios que indique las asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Dicho certificado no podrá ser retenido por el establecimiento educacional.

Artículo 23: NORMAS FINALES

- a) Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.
- b) Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.
- c) En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.
- d) Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.
- e) Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.
- f) Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Artículo 24: DE LA EVALUACION DIFERENCIADA

La Evaluación Diferenciada es un procedimiento que considera, respeta y asume al estudiante con necesidades educativas especiales desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los



instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso, a fin de favorecer una eficaz evaluación de ese estudiante.

Las modalidades de evaluación tales como pruebas, escritas, orales, trabajos investigación, portafolios, etc, estarán adecuadas para la totalidad del grupo curso, considerando las necesidades educativas particulares de los estudiantes, en relación a los diagnósticos (externos o internos) de los especialistas correspondientes.

En el evento de aplicación de pruebas escritas, éstas estarán diseñadas en términos técnicamente correctos para todo el grupo curso, y construido en conjunto con el apoyo del educador diferencial en el área de matemática y lenguaje, en el caso de otras asignaturas pueden pedir el apoyo del programa de integración para la diversificación de los instrumentos de evaluación.

En los casos que se requieran una adecuación particular adicional, se podrá trabajar en conjunto con el programa de integración, previo aviso a la unidad técnico pedagógica, utilizando el mismo instrumento de evaluación o creando otro tipo de instrumento en base al concepto de diversificación de evaluaciones.

Debemos considerar:

- a) Se deriva a profesionales según sea la dificultad detectada por el docente a través de su apoderado. Se insta al apoderado a presentar los informes y sugerencias del especialista.
- b) Se formaliza un listado de alumnos con necesidades educativas especiales, información que será debidamente conocida por el profesorado con el propósito de que sus evaluaciones consideren estos diagnósticos.
- c) Los aspectos de la evaluación diferenciada se aplicarán durante el año lectivo en curso.
- d) Cabe señalar que la evaluación diferenciada no asegura promoción automática al siguiente nivel.

Artículo 24: SITUACIONES NO CUBIERTAS

Las situaciones que no ha sido cubierta en el presente reglamento serán resueltas por la Unidad técnica y por último Dirección en caso de no ser solucionado por la Unidad técnica. En caso que la Dirección no pueda resolver determinadas situaciones, estas serán sometidas al conocimiento del Departamento Provincial de Educación